



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 003-02/2021-0A-HCLLH/SA



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 24 de FEBRERO de 2021.

VISTO:

Los Registro de Oficina de Administración N° 165, N° 166 y N° 168, que adjunta el Informe Técnico N° 004-UL-AP-HCLLH-MINSA/2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el memorándum N° 4538-12/2020-UL-HCLLH/SA, el memorándum N° 4490-12/2020-UL-HCLLH/SA; el Memorando N° 0016-01-2021-JUE-HCLLH, emitido por el Jefe de la Unidad de Economía del HCLLH; el Informe Legal N° 038-2021-AL-HCLLH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario establece que:

"36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:
1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."

Que, el artículo 40°, del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre ejecución del gasto establece que: "La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago"

...//



II...
Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los contratistas y/o Administrados internos o Externos en Ejercicios Anteriores", en el numeral 6.5, sobre la facultad para autorizar el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, establece que: "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del pliego presupuestal, entendiéndose que la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...);"

Que, teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OCA-V.01, "Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las relaciones contractuales y legales ejecutadas por el contratista y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el proveedor deberá de cumplir con el procedimiento de pago de adeudo establecido en los numerales 6.1. 6.2. 6.3. y 6.4. de la mencionada Directiva,

Que, siguiendo ese orden de ideas, con Registro de la Oficina de Administración N° 165 y N° 166 ambos de fecha 21 de enero de 2021, personal contratado por la modalidad de Servicios por Terceros en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que venían brindando servicios como Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería de la entidad, señalan que a la fecha del mencionado escrito no se ha cumplido con el pago por los servicios brindados en los meses (octubre, noviembre y diciembre) anteriores, por lo cual solicitan se sirva autorizar a las unidades orgánicas correspondientes para que se cumpla con el pago por las prestaciones brindadas, según la información que se adjunta y las actas de conformidad emitidas por el área usuaria;

Que, mediante el Memorando N 016-01-2021-JUE-HCLLH, el Jefe de la Unidad de Economía de la entidad, señala que en ambos casos el número de RUC consignados en las órdenes de servicios no corresponde a las personas de acuerdo con su Documento Nacional de Identidad de los servidores: Caruajulca Aguilar Lidubina y Ramírez Sánchez Zulema, tratándose de hechos de homonimia, ambos casos los documentos adjuntos al expediente, como los recibos de honorarios se consiga el número de RUC que les corresponde. diferente al que se consigan en las órdenes de servicios. Se devuelve ambos expedientes para las acciones que corresponda, a fin de cumplir la obligación de la entidad con los servidores por los meses de octubre, noviembre y diciembre del periodo fiscal 2020;

Que, mediante el Memorandum N° 4538-12/2020-UL-HCLLH/SA, el Jefe de la Unidad de Logística de la entidad, solicita la Certificación presupuestal por el servicio de terceros a la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; autorizando mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 004194 en el clasificador de gasto 23.27.1499 para el reconocimiento de





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 003-02/2021-OA-HCLLH/SA



Resolución Administrativa

//...

deuda al personal de terceros Lic. Enf. Caruajulca Aguilar Lidubina correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 por un importe de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorandum N° 4490-12/2020-UL-HCLLH/SA, el Jefe de la Unidad de Logística de la entidad, solicita la Certificación presupuestal por el servicio de terceros a la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; autorizando mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004195 en el clasificador de gasto 23.27.1499 para el reconocimiento de deuda al personal de terceros Lic. Enf. Ramírez Sánchez Zulema correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 por un importe de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, siguiendo ese orden de ideas el jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz emite el Informe Técnico N° 004-UL-AP-HCLLH-MINSA/2021, de fecha 21 de enero de 2021, en el cual señala que de la revisión de los expedientes remitidos a su unidad se advierte la existencia de la documentación que acredita la realización de los servicios brindados por ambas servidoras; asimismo, los registros en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y Sistema Integral Administrativo Financiero – SIAF del periodo 2020, queda pendiente el pago de ambas servidoras puesto que a la hora de realizar el abono en las cuentas respectivas de cada personal, se evidencia que ambos casos son hechos de homonimia, lo que imposibilitó la adecuada programación de los pagos respectivos, por lo que concluye habiéndose verificado los registros del sistema Integral Administrativo Financiero – SIAF de ambas servidoras se evidencia que se encuentra pendiente el abono de sus remuneraciones de los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2020 por el importe de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles) por cada servidora;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, los documentos de visto, los requerimientos y las actas de conformidad de los servicios brindados por ambos terceros cuyos datos, meses y montos adeudados se encuentran consignados en el expediente al Informe Técnico N° 004-UL-AP-HCLLH-MINSA/2021, y considerando que la mencionada deuda corresponde al año fiscal 2020, corresponde reconocer y pagar a favor de ambas servidoras: Caruajulca Aguilar Lidubina y Ramírez Sánchez Zulema; remitido por la Unidad de Logística de la entidad, según disponibilidad presupuestal, los montos adeudados y detallados;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

...//

//...

De conformidad con lo dispuesto en el D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la deuda pendiente de pago, a favor de las servidoras: Caruajulca Aguilar Lidubina y Ramírez Sánchez Zulema; por la modalidad de Servicios por Terceros de la entidad, de los meses correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2020, por el importe total de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles) por cada servidora.

ARTÍCULO 2°.- El gasto público que implique la ejecución de la presente resolución, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adopte las acciones correspondientes para el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

JFRT/JMLC/MMRV/PRMF/APL/EPM

Cc. a:

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía
- () Asesoría Legal

